



ESP. KODEA
CÓD. EXP.

2025PROB0003

ESPEDIENTEA EXPEDIENTE	ARKITEKTURA LEHIAKETA CONCURSO DE ARQUITECTURA
TITULARRA TITULAR	BEASAINO UDALA
TOKIA LUGAR	JOSE MIGEL ITURRIOTZ KALEA 15, (OLARAN eraikina) BEASAIN



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO Y, EN SU CASO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO MANUFACTURAS OLARAN, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

ÍNDICE

A- DISPOSICIONES GENERALES

- 1. OBJETO DEL CONCURSO**
- 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS**
- 4. PREMIOS O CONTRAPRESTACIONES Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO DE SERVICIOS**
- 5. VALOR ESTIMADO**
- 6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO**
 - 6.1. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD
 - 6.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 6.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
 - 6.4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES: EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO
- 7. CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO**
 - 7.1. **PRIMERA FASE:** Solicitudes de participación y preselección de finalistas
 - 7.2. **SEGUNDA FASE:** Valoración de propuestas
 - 7.3. **TERCERA FASE:** Contratación posterior del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución.
- 8. JURADO DEL CONCURSO**
 - 8.1. COMPOSICIÓN
 - 8.2. FUNCIONES
 - 8.3. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO
 - 8.4. PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO

B- DESARROLLO DEL CONCURSO DE PROYECTOS

PRIMERA FASE: inscripción y preselección de finalistas

- 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**
- 10. CRITERIOS DE PRESELECCIÓN**

- a) Referencias acreditadas de proyectos de ejecución realizados para intervenir en edificios catalogados
- b) Referencias acreditadas de proyectos de ejecución realizados para construcción de edificios con uso alojamiento dotacional
- c) Referencias acreditadas de tesis e investigaciones relativas a edificios catalogados en el patrimonio arquitectónico

SEGUNDA FASE: Valoración de propuestas

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

11.1. CONTENIDO SOBRE Nº1. *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*

- Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.
- Acreditación, en su caso, de la representación.
- Supuestos de compromiso de constitución de unión temporal de empresas
- Acreditación de la solvencia económica y financiera
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

11.2. CONTENIDO SOBRE Nº2. *DOCUMENTACIÓN TÉCNICA*

- Paneles
- Memoria

11.3. CONTENIDO SOBRE Nº3. *IDENTIDAD*

12. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS

13. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTO

14. PREMIOS

15. COMPROMISOS

FASE TERCERA: contratación posterior del proyecto básico y del proyecto de ejecución.

16. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON EL GANADOR/A DEL CONCURSO DE PROYECTOS

17. INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

18. PLAZO MÁXIMOS PREVISTOS

19. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON EL GANADOR DEL CONCURSO DE PROYECTOS



- ANEXO I.** Solicitud de participación en el concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución de la reforma integral del edificio Manufacturas Olan, convocado por el Ayuntamiento de Beasain.
- ANEXO II** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- ANEXO III** Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de solvencia y compromiso de adscripción de equipo técnico mínimo, en caso de resultar adjudicatario.
- ANEXO IV** Declaración responsable relativa al compromiso de constitución de la unión temporal de empresas (UTE).
- ANEXO V** Declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles por empresas extranjeras.
- ANEXO VI** Ficha de proyecto presentado como mérito en el concurso de proyectos con intervención de jurado.
- ANEXO VII** Declaración responsable relativa a los datos de identificación de participante en el concurso de proyectos con intervención de jurado.

A- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente procedimiento es la selección de la propuesta que aporte las soluciones de mayor calidad y excelencia desde el punto de vista funcional, estético, patrimonial, tecnológico, medioambiental, constructivo y económico para la reforma integral del edificio de Manufacturas Olan en definido a continuación, así como, en su caso, la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al autor/a de la propuesta ganadora, del contrato para la redacción del proyecto básico y de ejecución.

El concurso busca seleccionar la mejor propuesta arquitectónica para convertir el edificio de Manufacturas Olan en un instrumento para la atracción de talento albergando una residencia o Talent House, servicios para el fomento de la innovación y emprendizaje, y servicios para el conjunto de las y los beasaindarras. Dicho centro se denominará Olan Talentu Faktoria – en adelante OTF.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad convocante del presente procedimiento es el AYUNTAMIENTO DE BEASAIN.

El órgano de contratación a los efectos del presente procedimiento es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El presente concurso se regirá por las presentes Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en todo lo no previsto en dichos documentos, por lo dispuesto en las “*Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos*”, contenidas en los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”) y demás preceptos de la LCSP que resulten de aplicación. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas será de aplicación exclusivamente en cuanto las antedichas Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas se remitan expresamente a él.

El concurso pertenece a la modalidad prevista en el artículo 183.2.b) de la LCSP, por tratarse de un concurso de proyectos con premios o pagos a participantes, cuyo objeto también recoge la posibilidad de contratar con el ganador del concurso, la redacción del proyecto básico y de ejecución mediante procedimiento negociado sin publicidad.

El concurso de proyectos está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado, calculado conforme a lo previsto en el artículo 183.4, párrafo segundo, de la LCSP, supera el umbral fijado en el artículo 22.1.b) de dicha ley.

El concurso se desarrollará en **TRES fases**:

-. **1ª FASE.** Se seleccionará a cinco participantes, de entre los candidatos que hubieren presentado solicitud de participación, mediante los criterios de preselección previstos en la Base 10.

-. **2ª FASE.** El órgano de contratación invitará simultáneamente, por escrito y mediante registro electrónico, a los cinco participantes seleccionados para que presenten sus propuestas ante el órgano de contratación, en el plazo establecido en el apartado 7.2 de estas Bases.

Las propuestas arquitectónicas que se formulen deberán cumplir el código técnico de la edificación, la legislación urbanística y los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico aplicables, y cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación. Igualmente, deberán ajustarse a los parámetros fijados por el Pliego de Prescripciones Técnicas de estas Bases.

Los criterios de preselección de los cinco finalistas y las propuestas presentadas por éstos serán valorados por un jurado, que se constituirá y desarrollará sus funciones.

-. **3ª FASE.** Tras la adjudicación del concurso a la propuesta ganadora determinada en el Acta de Fallo del Jurado, el órgano de contratación iniciará con el ganador un procedimiento negociado sin publicidad invitándole a participar en las negociaciones, al objeto de adjudicar un contrato de servicios para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 185.4 de la LCSP, en relación con el artículo 168.d) y en las Bases 16 a 19.

A tenor de lo establecido en el artículo 187.10 de la LCSP, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento restringido en caso de que se limite el número de participantes, y en caso contrario del procedimiento abierto, en todo aquello en que no resulten incompatibles, y, también, por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios.

Garantía provisional y definitiva

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional.

Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el artículo 107, 2 de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el contrato que se adjudique al ganador del concurso, de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Responsable de la contratación

Se designa al Jefe de Servicios del Área de Territorio.

Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Dada la característica de prestaciones críticas que tienen los proyectos objeto del contrato, dichas prestaciones, en ningún caso podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por el contratista o adjudicatario principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 215,2e) de la LCSP.

Recursos

Los actos que se dicten en el presente procedimiento serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos del artículo 44 y siguientes de la LCSP. El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación es el órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4. PREMIOS O CONTRAPRESTACIONES Y PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El presente concurso contempla el pago de premios o contraprestaciones económicas a los cinco participantes preseleccionados que presenten en tiempo y forma sus propuestas de proyectos, en concepto de gastos por la elaboración de propuestas y por la entrega de éstas y su puesta a disposición del Ayuntamiento de Beasain, con arreglo al siguiente desglose:

- Primer premio (contraprestación a la propuesta ganadora): 30.000 + 6.300 (IVA 21%): 36.300 euros.
- Cuatro ex-aequo (contraprestaciones a cada una de las cuatro propuestas restantes): 10.000 + 2.100 (IVA 21%): 12.100 euros.

Los referidos pagos estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

El concurso podrá declararse desierto si el jurado considera que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

A la contraprestación correspondiente al ganador del primer premio se sumará el derecho a ser adjudicatario, una vez celebrado el referido procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución y demás prestaciones contractuales definidas en la Base 16, que tendrá un presupuesto máximo orientativo de 284.394,75 euros, que se incrementará en el IVA correspondiente. En caso de que llegue a formalizarse dicho contrato, el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de éstos. A dichos efectos, la propuesta ganadora tendrá la consideración de Estudios Previos.

El proceso de negociación versará sobre los aspectos objeto de negociación que se indiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato de servicios. Entre dichos aspectos objeto de negociación figurará, en todo

caso, el precio (y su distribución en función de los distintos servicios) y el plazo de prestación de los mismos, así como el equipo humano adscrito a su ejecución, adicionalmente al mínimo contenido en la Base 6.4.

En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el equipo ganador, Ayuntamiento de Beasain podrá decidir: bien declarar concluido el procedimiento, no llevando a cabo la realización del proyecto con el ganador ni con el resto de finalistas de este concurso; bien entablar nuevo procedimiento negociado sin publicidad con los ganadores de los premios ex-aequo, observando la prelación que exclusivamente a dichos efectos haya determinado el jurado, al objeto adjudicar el contrato de servicios.

5. VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 183,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado del contrato en el caso previsto en la letra 183,2b), hay que tener en cuenta el importe total de los premios y pagos, incluido el valor del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente con arreglo a la letra d) del artículo 168.

En consecuencia, el valor estimado del contrato viene determinado por el importe de los premios (30.000 € + (10.000 € x 4)) y el valor estimado del contrato de servicios descontando el primer premio del concurso (284.394,75 € - 30.000 €).

Total valor estimado: 324.394,75 €, IVA excluido.

6. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- Uniones de empresarios/as

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (artículo 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.

- Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la entidad convocante y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características de cada uno de los integrantes de esta.
- Sólo en el caso de que, tras el procedimiento negociado sin publicidad, el contrato sea adjudicado a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato de servicios hasta su extinción.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas de las empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.
- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación del objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (artículo 67 LCSP).

Los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo podrán acreditar su capacidad,

solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

- Empresas extranjeras no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

6.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los participantes en el concurso deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, para la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, el ganador deberá justificar la existencia de un seguro por importe no inferior al valor estimado del contrato de servicios, que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura, en las condiciones que a tal efecto se señalen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija aquél.

6.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para participar en el presente concurso se exige la siguiente solvencia técnica o profesional mínima:

- Tratarse de arquitectos/as de cualquier país a título individual o de personas jurídicas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de arquitectura.

- Se admite la participación de arquitectos/as con titulación expedida en países no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando designen y se obliguen a integrar en su plantilla, en caso de resultar adjudicatarios, a un arquitecto que reúna las condiciones para ejercer dentro de la Unión Europea, en los términos indicados más adelante en estas Bases. El/la arquitecto/a que figure como concursante será el/la autor/a del proyecto a los efectos de las responsabilidades que se derivan de la Ley de Ordenación de la Edificación.

6.4. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES: EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

La complejidad técnica del contrato de servicios resultante del concurso de proyectos exige que la adjudataria del concurso se comprometa a constituir y adscribir a la ejecución de dicho contrato de servicios un equipo técnico mínimo que cubra los siguientes perfiles profesionales:

- Una persona responsable y redactora del proyecto, con titulación de arquitecto superior o titulación análoga en otros países. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador. Acreditará haber redactado en los últimos 10 años un proyecto de ejecución, cuyo presupuesto de contrata, IVA excluido, supere los 2.500.000 euros, en un trabajo relativo a edificación.
- Una persona especialista en instalaciones. Poseerá la titulación académica de ingeniero/a o ingeniero/a técnico, o titulación equivalente en otros países, y acreditará una experiencia mínima de 3 años en los últimos 5 años en supervisión de instalaciones.
- Una persona especialista en BIM. Acreditará disponer de formación especializada en BIM Manager, Técnico Experto BIM, Técnico BIM, Coordinador BIM o rol similar, con un mínimo de 200 horas de formación en uno o varios cursos complementarios. También se considerará que cumplen dicho requisito las personas que acrediten haber sido formadoras en cursos que cumplan la condición.

En cada caso, los trabajos a acreditar deberán haber sido realizados de principio a fin y encontrarse totalmente finalizados, por los importes anteriormente señalados, en su caso.

Deberá nombrarse un representante, que actuará como interlocutor único durante la ejecución del contrato, y deberá estar disponible de forma permanente, estando capacitado para la coordinación de los trabajos.

Al representante asignado a la ejecución del contrato, con indicación de su designación como coordinador/a, entre la contratista y el Ayuntamiento de Beasain, en cuanto a competencia lingüística, se le exigirá el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia, a nivel verbal.

La competencia lingüística se acreditará de alguno de los dos modos siguientes:

- Títulos y certificados regulados por Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- Certificado emitido por cualquier Euskaltegi homologado, del nivel de competencia exigido en el apartado 6 de esta carátula.

Además de estos perfiles, en la fase del procedimiento negociado sin publicidad, el ganador podrá aportar cuantas personas asesoras considere oportunas para completar este equipo mínimo, en ámbitos como la geología y geotécnica, cálculo de estructuras, instalaciones, gestión ambiental, etc.

Todos los técnicos integrantes del equipo mínimo propuesto deberán estar facultados para ejercer la profesión en territorio español, y colegiados en el correspondiente colegio profesional.

Una misma persona podrá reunir dos perfiles profesionales, dentro del mismo equipo, siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

El compromiso de adscripción de equipo técnico mínimo exigido en este apartado tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en los artículos 76 y 211.1.f) de la LCSP.

La presentación de la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios y la titulación y experiencia de cada una de las personas que componen el equipo técnico mínimo se exigirá en el procedimiento negociado sin publicidad que se sustancie con el ganador del concurso.

7. CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

Este concurso se regirá por el principio de libre concurrencia y podrán presentar la solicitud de participación todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten los requisitos para contratar y la solvencia recogidos en la Base anterior.

En el presente concurso será de aplicación lo dispuesto en el Título I del Libro III de la LCSP. Como ya se ha indicado, de acuerdo con el artículo 168 de la citada ley, el contrato de servicios consecuencia de este concurso será adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad.

El concurso se desarrollará en dos fases:

7.1. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PRESELECCIÓN DE FINALISTAS (FASE 1)

No se exige anonimato

La primera fase se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario y procedimiento, ajustándose a los plazos que se indican a continuación, contados en días naturales, salvo cuando se exprese lo contrario.

- Publicación

Las Bases del presente concurso, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, se publicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Beasain, que remite a la plataforma de contratación pública de Euskadi y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, se remitirá al COAVN para que lo divulgue en su apartado relativo a concursos.

Las dudas o consultas que puedan surgir se deberán remitir a la siguiente dirección de correo electrónico: hirigintza@beasain.eus.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

El plazo límite para la solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación es de 12 días antes de la fecha límite para presentar solicitudes de participación. El plazo límite para la obtención de la mencionada información

adicional es de 6 días antes de que finalice el plazo fijado para dicha presentación.

- Solicitudes de participación

Las y los concursantes dispondrán de un plazo de 30 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Los participantes presentarán las solicitudes de participación según el modelo que se adjunta como **Anexo I** a estas Bases, acompañadas de la documentación que se indica en la Base 9.

El Ayuntamiento de Beasain no abonará importe alguno a los participantes en esta primera fase por su presentación al concurso.

- Constitución del jurado

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá el jurado, en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y funcionará de acuerdo con lo indicado en la Base 8.

- Admisión de participantes

De acuerdo con lo previsto en la Base 8, los servicios dependientes del órgano de contratación y el jurado (según la concreta documentación de que se trate) procederán al examen de la documentación presentada por los concursantes. En caso de que la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido en la licitación, debiendo motivar la inadmisión de los concursantes. En caso de que se detecten defectos subsanables, se comunicará, para su solución, para lo que dispondrán de un plazo máximo de 3 días hábiles.

- Listado de participantes admitidos

Transcurrido el plazo de subsanación, se elaborará una lista de participantes admitidos, que será publicada en el perfil de contratante en un plazo no superior a 10 días naturales desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de participación.

- Selección de finalistas

El jurado seleccionará como finalistas a 5 de los y las participantes admitidos/as, siendo éstos/as los/las que hayan obtenido la mayor puntuación, según los criterios de preselección fijados en la Base 10, a los que invitará a participar en la siguiente fase de manera expresa. Para el análisis de la documentación y la realización de la selección el jurado dispondrá de un plazo máximo de 20 días naturales contados desde la publicación del listado definitivo de participantes admitidos/as al concurso. Podrá reunirse en el número de sesiones que estime oportuno.

La lista de finalistas seleccionados para la segunda fase se publicará asimismo en el perfil del contratante. En paralelo, Ayuntamiento de Beasain procederá a comunicar el resultado del proceso de selección de la primera fase a todos los participantes a través del correo electrónico que los participantes hayan facilitado a efectos de notificaciones.

En caso de que alguno de los finalistas renunciase a participar en la segunda fase, Ayuntamiento de Beasain se reserva la potestad de invitar al siguiente o siguientes clasificados, respetando en todo caso el orden de puntuación.

El Ayuntamiento de Beasain, en caso de considerarlo necesario y por razones justificadas, podrá suspender el procedimiento o ampliar los plazos indicados en este apartado, siempre dentro del sometimiento a la normativa aplicable.

7.2. VALORACIÓN DE PROPUESTAS (FASE 2)

Se hará de forma anónima, bajo lema

La segunda fase se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario y procedimiento, ajustándose a los plazos que se indican a continuación, contados en días naturales, salvo cuando se exprese lo contrario.

- Invitación

Una vez seleccionados los concursantes finalistas, el Ayuntamiento de Beasain les remitirá a través del registro electrónico, una carta de invitación para participar en la segunda fase del concurso,

Las dudas o consultas que puedan surgir se deberán remitir a la siguiente dirección de correo electrónico: hirigintza@beasain.eus.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

El plazo límite para la solicitud de información adicional es de 12 días antes de la fecha límite para presentar las propuestas. El plazo límite para la obtención de la mencionada información adicional es de 6 días antes de que finalice el plazo fijado para dicha presentación. Con el fin de garantizar el anonimato, a la hora de realizar las consultas, aclaraciones, solicitudes de información, etc. los preseleccionados, en esta fase, habrán de crear un correo electrónico, a saber lemaelegido@gmail.com, sin utilizar nombre, signo, dato o indicio de cualquier tipo que permita identificarlos, directa o indirectamente. Dicha dirección de correo electrónico será la manera de tener comunicación con los finalistas.

- Presentación de propuestas

Los concursantes finalistas que acepten la invitación dispondrán de 45 días naturales contados a partir de la fecha de remisión de la carta de invitación, para la presentación de una propuesta arquitectónica, a nivel de estudio previo, junto con la documentación indicada en la Base 11. En esta segunda fase, las propuestas se presentarán de manera anónima, bajo lema.

Dentro de los quince primeros días del referido plazo, el Ayuntamiento de Beasain realizará una sesión de visita al inmueble Manufacturas Olan, a la que deberán asistir necesariamente los/las preseleccionados/as. Los concursantes que no se presenten a la visita obligatoria, quedarán excluidos del proceso.

- Valoración de propuestas

En los términos establecidos en el artículo 187 de la LCSP, el jurado efectuará una valoración de las propuestas presentadas, según los criterios establecidos en la Base 12, elevando al órgano de contratación un informe con la propuesta de proyecto ganador.

El jurado podrá celebrar cuantas sesiones estime oportunas para realizar la valoración de la documentación presentada.

- Fallo del concurso

En el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la última de las propuestas, el jurado emitirá su fallo, publicando la correspondiente Acta de Fallo.

El jurado deberá designar un proyecto ganador. Asimismo, podrá dictaminar sobre la procedencia de declarar el concurso desierto por ausencia de propuestas de suficiente entidad técnica, funcional o estética.

El Ayuntamiento de Beasain, en caso de considerarlo necesario y por razones justificadas, podrá suspender el procedimiento o ampliar los plazos indicados en este apartado, siempre dentro del sometimiento a la normativa aplicable.

8. JURADO DEL CONCURSO

De acuerdo con el artículo 187, apartado 1, de la LCSP no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Dichos servicios dependientes del órgano de contratación realizarán la apertura:

- En la primera fase, de preselección, de las solicitudes de participación, analizando la documentación a ellas adjuntada, con excepción de la relativa a los criterios de preselección, que será objeto de análisis por el jurado.
- En la segunda fase, en el momento a que se refiere la Base 12, realizarán asimismo la apertura y análisis de los Sobres números 1 y 3 de las propuestas de las y los finalistas presentadas en tiempo y forma.

Por lo demás, el jurado realizará las valoraciones técnicas de las solicitudes de participación y de las propuestas y desarrollará su labor con total autonomía e

independencia, atendiendo únicamente a los criterios de preselección y de valoración previstos en estas Bases.

8.1. COMPOSICIÓN

Conforme exige el artículo 187, apartados 2 y 3, de la LCSP, el jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos, y al menos dos terceras partes de sus miembros deberá estar en posesión de la cualificación profesional específica de arquitecto superior/ a o titulación equivalente. En concreto, el jurado estará compuesto por los siguientes miembros, con voz y voto:

- Presidente: Adur Ugartemendia Leunda, presidente del área de Territorio del Ayuntamiento de Beasain y arquitecto
- Secretaria (con voz, pero sin voto): Itziar Aroztegui Apaolaza, secretaria del Ayuntamiento de Beasain
- Vocales:
 - Jon Eskisabel del Bosque, coordinador técnico del área de Territorio del Ayuntamiento de Beasain
 - Nikolas Barandiaran Contreras, arquitecto asesor del Ayuntamiento de Beasain
 - Irati Otamendi Irizar, doctora arquitecta investigadora – UPV-EHU
 - Itziar Rodríguez Oyarbide, arquitecta, profesora de la UPV/EHU y secretaria del COAVNSS
 - Josu Maroto Peñagarikano, técnico del Departamento de Patrimonio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La identidad de los miembros del jurado será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Beasain.

8.2. FUNCIONES

Serán funciones del jurado:

- El análisis de la documentación presentada junto con las solicitudes de participación para la aplicación de los criterios de preselección, así como la propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con la selección de los cinco finalistas.
- El análisis, desde un punto de vista técnico, de la documentación presentada por los finalistas y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.

- Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo, cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
 - La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación de la propuesta de proyecto.
 - La propuesta razonada de la resolución definitiva, determinando la propuesta ganadora.
 - Determinar la prelación en las propuestas merecedoras de los premios, exclusivamente a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo de la Base 19.

8.3. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El jurado será convocado por su presidente para su constitución en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y de presentación de proyectos por los finalistas, según la fase del procedimiento, a los efectos de proceder, en la primera fase, a la valoración de las solicitudes de participación a la luz de los criterios de preselección, y en la segunda fase, al análisis de los proyectos.

El quorum para la válida constitución del jurado y el ejercicio de sus funciones requerirá, al menos, más de la mitad de sus miembros, contando, en todo caso, con la presencia del arquitecto que asesora al Ayuntamiento de Beasain siendo imprescindible para su constitución también la presencia de la presidente y de la secretaria. El jurado se reunirá en cuantas sesiones sean necesarias para desarrollar las funciones que le atribuye el artículo 187 de la LSCP y estas bases.

De cada sesión que celebre el jurado se levantará acta por la secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos

adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiese formular el miembro del jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo, los miembros del jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

8.4. PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO

El jurado llevará a cabo la aplicación de los criterios de preselección establecidos en la Base 10, en la primera fase; en la segunda fase, desarrollará el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Base 12.

Todas las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

En la segunda fase, el jurado, en desarrollo de las presentes Bases y con carácter previo al análisis de las propuestas presentadas, definirá los criterios que regirán el procedimiento de selección, acordando entre otros aspectos si la selección se realizará por votación, por descartes sucesivos o por cualquier otro método que estime oportuno.

El jurado expondrá, y así quedará recogido en el Acta de Fallo, los motivos por los cuales se considera que la propuesta ganadora es merecedora de ello. Se recogerán los votos particulares en el caso de que se produzcan y solicitan su consignación.

En la segunda fase, el fallo del jurado indicará, por su lema, cuál es la propuesta ganadora.

En la segunda fase, el plazo para la emisión del fallo del jurado será de 20 días naturales desde la presentación de la última de las propuestas.

Asimismo, podrá dictaminar sobre la procedencia de declarar el concurso desierto por ausencia de propuestas de suficiente entidad técnica, funcional o estética.

B- DESARROLLO DEL CONCURSO DE PROYECTOS
PRIMERA FASE: inscripción y preselección de finalistas

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el concurso se deberá presentar, en formato electrónico, la siguiente documentación en el plazo que se indique en la convocatoria pública del presente concurso:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A:

- Solicitud de participación, según el modelo que se adjunta a estas Bases como **Anexo I**.
- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), a obtener en la forma indicada en el **Anexo II**.

En relación concreta con la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia o el compromiso de adscripción con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse un DEUC por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades que integren la solvencia o los medios humanos mínimos.

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de solvencia y compromiso de constitución de equipo técnico mínimo, en caso de resultar adjudicataria, conforme al modelo del **Anexo III**.
- Compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso, según el modelo que se adjunta a estas Bases como **Anexo IV**.
- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero al que pudieran corresponder, conforme al **Anexo V**.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B:

Dossier con documentación acreditativa de cada uno de los puntos contemplados en los criterios de preselección de finalistas recogidos en la Base 10. Irá dotado de un índice.

Esta documentación se presentará en formato electrónico En el exterior de este sobre deberá constar la siguiente información:

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO Y, EN SU CASO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DEL PROYECTO

*DE EJECUCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO OTF,
CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BEASAIN*

DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA FASE

NOMBRE, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NIF o CIF

EMAIL A EFECTO DE NOTIFICACIONES

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente, firmada por la persona física o el/la representante legal de la empresa concursante, si es jurídica.

En esta primera fase no se exigirá el anonimato.

Cada participante no podrá presentar más de una solicitud para participar en el concurso.

10. CRITERIOS DE PRESELECCIÓN

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 100 puntos.

Se seleccionarán para la segunda fase cinco finalistas. La selección incluirá los que hayan tenido la mayor puntuación.

En caso de empate en el quinto preseleccionado, tendrá prioridad la candidatura que haya obtenido la mejor puntuación en el criterio a); si aún existe igualdad de condiciones, tendrá prioridad la candidatura que haya obtenido la mejor puntuación en el criterio b) y así sucesivamente con los restantes.

El jurado preseleccionará a las candidaturas finalistas de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Referencias acreditadas de proyectos de ejecución realizados por las empresas licitadoras para intervenir en edificios catalogados.

Puntuación máxima: **50 puntos**.

Se podrán presentar hasta un máximo de 4 actuaciones.

Se otorgará un máximo de 12,5 puntos por cada una de las actuaciones presentadas. Para cada actuación se valorará:

- La construcción de la obra (1 punto si el proyecto se ha construido; 0 si no se ha construido).
- El porcentaje de autoría de la candidatura en el proyecto de arquitectura: De forma proporcional, hasta 1 punto (1 punto en el caso de 100% de autoría).

- Relevancia y Calidad arquitectónica de la propuesta: Hasta 7 puntos.
- Proyectos en edificios pertenecientes al patrimonio industrial (3,5 puntos si es una actuación en patrimonio industrial; 0 puntos si no es industrial).

b) Referencias acreditadas de proyectos de ejecución realizados para construcción de edificios con uso alojamiento dotacional.

Se entenderán como tal los proyectos de nueva planta o rehabilitación de edificios para la incorporación de usos relacionados con el alojamiento dotacional colectivo tales como: hoteles, residencias de estudiantes, residencias de ancianos, residencias para deportistas y similares.

Puntuación máxima: **40 puntos**.

Se podrán presentar hasta un máximo de 4 actuaciones.

Se otorgará un máximo de 10 puntos por cada una de las actuaciones presentadas. Para cada actuación se valorará:

- La construcción de la obra (1 puntos si el proyecto se ha construido; 0 si no se ha construido).
- El porcentaje de autoría de la candidatura en el proyecto de arquitectura: de forma proporcional, hasta 1,5 puntos (1,5 puntos en el caso de 100% de autoría).
- Relevancia y Calidad arquitectónica de la propuesta: Hasta 4,5 puntos.
- Intervención en edificios existentes. (3 puntos si es la reforma integral de un edificio existente; 0 puntos si es un edificio de nueva planta)

c) Referencias acreditadas de trabajos de investigación sobre el patrimonio arquitectónico.

Se entenderán como tal las tesis doctorales, trabajos de investigación y publicaciones científicas relativas a edificios del patrimonio arquitectónico.

Puntuación máxima: **10 puntos**.

Se podrán presentar hasta un máximo de tres (3) trabajos y la puntuación conjunta de los trabajos presentados no podrá superar los 10 puntos.

Se valorará la relevancia y calidad del trabajo, así como la similitud tipológica con el edificio de Manufacturas Olan.

No se valorará la documentación que no sea presentada de acuerdo con estas Bases.

En todos los casos, en caso de concurrir una unión temporal de empresas de diferentes profesionales o empresas, los méritos de cada una de ellas se valorarán

acumuladamente, salvo que los méritos hagan referencia a una misma obra o premio, que no podrá ser valorado dos veces.

Toda la documentación, salvo los documentos originales que puedan presentarse como certificación de méritos, se deberá presentar en idioma español o euskera. En caso de que se presenten documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en otros idiomas, deberán ser acompañados de traducción oficial al español o euskera.

SEGUNDA FASE: Valoración de propuestas

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

En esta segunda fase, una vez seleccionadas las cinco finalistas, las propuestas presentadas a concurso guardarán el anonimato, de acuerdo con lo expresado en el artículo 187.4 de la LCSP.

Para asegurar el anonimato, los finalistas seleccionados según las indicaciones contenidas en la Base 10 presentarán (en el plazo señalado en la Base 7.2), la documentación en tres sobres independientes cerrados y rotulados exteriormente con un lema que imposibilite la identificación directa o indirecta de los participantes, sin indicación ni alusión a nombres, firmas o actividades que puedan identificar la autoría de la propuesta finalista.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15 *Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley* apartado 3d) de la LCSP, y dado que los formatos de archivo de Arquitectura, que se exigen, no son fácilmente procesables en la plataforma de licitación, se establece la presentación en papel de las propuestas.

La recepción de los trabajos descritos en estas Bases será llevada a cabo por el registro del Ayuntamiento de Beasain.

Los tres sobres serán los siguientes:

- SOBRE Nº 1: Documentación administrativa.
- SOBRE Nº 2: Propuesta técnica.
- SOBRE Nº 3: Declaración en la que se indique la identidad de la persona o personas, físicas o jurídicas, que concurren bajo el lema adoptado, con sus datos de identificación a efectos de localización e identificación.

El lema consistirá, en una palabra, frase o combinación alfanumérica y no podrá ir acompañado de ningún elemento gráfico que permita la identificación referida.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa automática de exclusión del concurso.

11.1. CONTENIDO SOBRE Nº1

Irá rotulado con la siguiente leyenda:

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO Y, EN SU CASO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE

*EJECUCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO OTF,
CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BEASAIN*

FASE 2

LEMA: [...]

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá incluir los siguientes documentos:

- **Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.**

Las empresas licitadoras deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los siguientes términos:

- Si las licitadoras fueran empresarios/as individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del DNI o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si las licitadoras fueran personas jurídicas españolas, deberán acompañar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.
- En todo caso, los/as empresarios/as individuales y las personas jurídicas españolas deberán presentar fotocopia debidamente legalizada de la tarjeta de identificación fiscal, salvo en los casos en que concurran al concurso con carácter de unión temporal.
- Cuando las empresas licitadoras sean empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en la LCSP. Asimismo, deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67 de dicha Ley o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.



- La capacidad de obrar del resto de empresas extranjeras se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del RD 1098/2001.

- A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

- Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

- **Acreditación, en su caso, de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su DNI o del documento que, en su caso, haga sus veces.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **Supuestos de compromiso de constitución de unión temporal de empresas**

Cuando dos o más empresas acudan con compromiso de constitución en unión temporal de empresas, cada una de estas deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma antedicha. Adicionalmente, deberá indicar en documento privado (conforme al modelo del Anexo IV) los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que la suscriban, la

participación de cada uno/a de ellos/as, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente al Ayuntamiento de Beasain.

El citado documento deberá estar firmado por representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal de empresas.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera**

Deberá acreditarse el cumplimiento de la solvencia económica y financiera referida en la Base 6.2, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, mediante la aportación de certificado expedido por el asegurador, en los términos exigidos en la Base 6.2.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional.**

Deberá acreditarse el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional referida en la Base 6.4, mediante la aportación de los correspondientes títulos o documentación.

11.2. CONTENIDO SOBRE N°2

Irà rotulado con la siguiente leyenda:

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO Y, EN SU CASO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO OTF, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

FASE 2

LEMA: [...]

SOBRE N.º2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Contendrá la documentación técnica que defina la propuesta arquitectónica a nivel de estudios previos.

Incluirá únicamente cuatro (4) paneles montados sobre cartón pluma, en tamaño DIN A1, impresos a una sola cara, y una memoria de cuarenta (40) folios DIN A4, como máximo, impresos a una sola cara con tipografía Arial 11, en los que se presenten los contenidos que a continuación se detallan, de los que pueda deducirse los aspectos esenciales ideados por cada finalista.

- **Paneles**

Deberán incluir al menos los siguientes contenidos, con el orden, distribución y composición en los cuatro (4) paneles que el/la finalista estime conveniente. Los paneles podrán ir ilustrados por cuanta información gráfica considere pertinente el/la finalista (planos, dibujos, infografías, fotografías de maquetas, esquemas, etc.). Los paneles deberán



ir rotulados en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca: euskera y castellano.

- **Integración de la actuación en el edificio industrial Manufacturas Olaran.** Propuesta que subraye la puesta en valor del pasado industrial del edificio y su relevancia dentro del patrimonio arquitectónico del País Vasco.
- **Propuesta arquitectónica.** Incluirá los planos arquitectónicos, a nivel de estudios previos, que el finalista considere necesarios para ofrecer una definición de la idea propuesta; deberá proponer distribución básica de usos y superficies, intentado ofrecer la máxima superficie útil posible.
- **Propuesta de organización de accesos y circulaciones.** Propuesta de ubicación del acceso principal y demás espacios, en relación a su entorno. Organización de las circulaciones de personas, suministros, etc.
- **Integración de la actuación en su entorno urbano y su puesta en valor como bien catalogado.** Ideas principales que reflejan la relación del edificio con su entorno, así como las estrategias desarrolladas para subrayar los valores patrimoniales del edificio industrial y racionalista.

- **Memoria**

Incluirá la propuesta técnica que describa los aspectos fundamentales de las características generales de la obra (funcionales, formales, constructivas y económicas) al objeto de proporcionar una imagen global de la misma, dando respuesta al programa de necesidades recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, descripción de los sistemas constructivos, calidades de los materiales, etc.

Incluirá los siguientes apartados:

- Descripción general de la idea propuesta.
- Descripción de los criterios de integración de la actuación en un edificio industrial y su puesta en valor. Se especificará si la actuación en cualquiera de las partes del edificio conlleva algún derribo.
- Descripción de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética aplicables al edificio.
- Reducción a la escala correspondiente para ser presentados en formato DIN A3, doblado en DIN A4, de todos los planos y dibujos incluidos en los paneles, con el fin de facilitar su consulta. La memoria no podrá incluir más planos que los contenidos en los paneles.



- Cuadro de usos y superficies, con comparación con las superficies solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cronograma propuesto para la redacción de los proyectos, con indicación de hitos y puntos críticos, acompañado, si se considera conveniente, de una explicación y justificación. Este cronograma podrá entregarse en formato DIN A3, doblado en DIN A4.
- Cronograma propuesto para la ejecución de la obra, con indicación de hitos y puntos críticos, acompañado, si se considera conveniente, de una explicación y justificación. Este cronograma podrá entregarse en formato DIN A3, doblado en DIN A4.
- Avance de presupuesto estimado para la ejecución de la obra, desglosado hasta el nivel de capítulos, acompañado, si se considera conveniente, de la correspondiente justificación de los valores obtenidos. La valoración estimada no podrá, en ningún caso, superar la inversión máxima prevista en la Base 17. En caso de que en la propuesta presentada se indique un coste de la obra proyectada superior a dicho umbral, se procederá a la exclusión del finalista.

Esta memoria no podrá sobrepasar los cuarenta folios DIN A4, impresos a una sola cara con tipografía Arial 11. El presente Sobre N.º 2 deberá contener un pendrive con toda la documentación presentada en formato papel o en panel en este Sobre. El formato de estos documentos deberá ser en formato pdf.

No deberá introducirse en el Sobre N.º 2 documentación adicional a la anteriormente referida. No se deberá adjuntar maqueta.

En cada uno de los paneles y en el encabezado o pie de cada una de las páginas de la memoria deberá señalarse el lema de la propuesta; sin embargo, ninguno de los documentos contenidos en este Sobre N.º 2, y por tanto ni los paneles ni ningún documento integrante de la memoria podrán llevar más identificación.

Ningún elemento incluido en los paneles podrá conducir a la identificación de la persona, física o jurídica, que presente el proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causa automática de exclusión de la licitación.

11.3. CONTENIDO SOBRE N°3

Irá rotulado con la siguiente leyenda:

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO Y, EN SU CASO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO OTF, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

FASE 2

LEMA: [...]

SOBRE N.º3: IDENTIDAD

Incluirá una declaración, según modelo adjuntado como Anexo VII, en la que se indique la identidad de la persona o personas, físicas o jurídicas, que concurren bajo el lema adoptado, con sus datos de identificación a efectos de localización e identificación.

12. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, el jurado procederá a examinar únicamente el contenido del Sobre N.º 2, permaneciendo cerrados y custodiados por el Ayuntamiento de Beasain los Sobres N.º 1 y N.º 3.

Una vez estudiada la documentación técnica, el jurado elevará al órgano de contratación, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de presentación de la última de las propuestas, el Acta de Fallo, con informe determinando la propuesta ganadora, según los siguientes criterios, enunciados de forma decreciente:

- **Solución arquitectónica. (45 puntos)**

Atendiendo a los siguientes criterios.

-Puesta en valor de las características arquitectónicas del edificio como monumento catalogado, por su relevancia como edificio industrial racionalista, tanto en sus aspectos formales como su materialidad. Tratamiento de fachadas y elementos exteriores. (25 puntos).

-Respuesta a los requerimientos del Programas de Necesidades Arquitectónicas y distribución de usos, primando la máxima optimización de superficies. Versatilidad de uso y flexibilidad para la reconfiguración de espacios. Propuesta para la distribución de accesos en relación con las necesidades de control de accesos y los usuarios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Organización de circulaciones de personas, suministros, etc., en función de usos definidos. (20 puntos).

- **Intervención urbanística e integración del edificio en el entorno. (15 puntos).**

Atendiendo a los siguientes criterios:

- Propuestas de relación con el entorno urbano, incluyendo la parcela de espacios libres y el sistema viario, así como la ordenación de los accesos peatonales, rodados y zonas de carga y descarga.

- **Propuesta de medidas medioambientales (10 puntos)**

Atendiendo a los siguientes criterios:

-Se valorarán medidas referentes a la mejora de la eficiencia energética del edificio y la producción de energías renovables para su autoconsumo, así

como otras medidas medioambientales como la reutilización de recursos como aguas pluviales, materiales reciclados, etc.

- **Estudio de costes de la obra. (20 puntos)**

Atendiendo a los siguientes criterios:

- Detalle y desarrollo del estudio, y justificación del procedimiento de cálculo de costes. Adecuación a la inversión máxima prevista para la ejecución de la obra indicada en la Base 17.

- **Cronogramas. (10 puntos)**

Atendiendo a los siguientes criterios:

- Detalle y programación de actuaciones (tanto en fase de proyecto como de ejecución de obra), así como la detección de hitos y puntos críticos.

El jurado hará constar en un informe razonado, firmado por sus miembros, la propuesta ganadora, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, en su caso.

De ser necesario, podrá invitarse a los finalistas a que respondan, exclusivamente a través de la dirección de correo electrónico asociada a su lema, a preguntas que el jurado estime convenientes para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse un acta completa de las preguntas realizadas, así como de las respuestas recibidas.

Tomando en consideración el informe razonado y, en su caso, el acta de preguntas y respuestas, el jurado emitirá su dictamen. Conocido el dictamen del jurado por el órgano de contratación, éste podrá proceder a la adjudicación del concurso, según establece el art. 187.8 de la LCSP.

Antes de proceder a dicha adjudicación, se realizará la comprobación de la identidad de la autoría de cada propuesta mediante la apertura del Sobre N.º 3 y posteriormente se comprobará la acreditación de su capacidad jurídica y de obrar; la acreditación, en su caso, de la representación; la existencia de compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresas y el cumplimiento de los requisitos de solvencia, mediante la apertura y análisis del Sobre N.º 1, que en todo caso ha de ser abierto en último lugar.

13. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTO

El órgano de contratación adjudicará el concurso de acuerdo con la propuesta del jurado.

La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación en la licitación y que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo

comunicará a los interesados para que en el plazo de 3 días hábiles puedan subsanar dichos defectos. Asimismo, les requerirá para que presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente alguno del requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta.

En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanará los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del jurado. En su caso, podrá adjudicar el concurso, a alguno de los ganadores de los premios ex-aequo teniendo en cuenta para la negociación la prelación que exclusivamente a dichos efectos haya determinado el jurado y siempre que cumpla los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto. La adjudicación deberá notificarse a los participantes, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Beasain.

14. PREMIOS

El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición del Ayuntamiento de Beasain, por un importe máximo total de 70.000 euros, IVA excluido, (84.700 euros IVA incluido), con arreglo al siguiente desglose:

	Importe	21% IVA	Total
Premio (Ganador/a)	30.000 €	6.300 €	36.300 €
Cuatro ex-aequo	40.000 €	8.400 €	48.400 €
Total	70.000 €	14.700 €	84.700 €

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención fiscal correspondiente.

A los efectos del IRPF, los empresarios no residentes en España deberán presentar certificado de residencia fiscal.

Para percibir el premio, los premiados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de los resultados del concurso de proyectos, deberán presentar documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando éste sea reciente y no hay surgido aún la obligación de pago, así como la correspondiente factura.

Las facturas, para su abono, deberán ser previamente validadas por el responsable de la contratación regulada en el presente Pliego.

En el caso de que alguno de los premiados fuera un equipo de profesionales que participen bajo el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, el premio se abonará proporcionalmente a cada uno de ellos.

El jurado podrá acordar menciones honoríficas sin dotación económica, de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción.

15. COMPROMISOS

A los autores les corresponden los derechos morales derivados de la propiedad intelectual de las propuestas presentadas.

Esto no obstante, el premio y los premios ex-aequo otorgados en virtud del concurso implican la transmisión, en exclusiva y por el máximo plazo legal posible al Ayuntamiento de Beasain, de los derechos de uso, explotación, reproducción, publicación y exposición de la idea misma y, en general, de todos los derechos de contenido patrimonial de la propiedad intelectual, así como de los diseños, bocetos, paneles, etc., desarrollados a partir de la misma, sin que los premiados puedan reclamar cantidad adicional alguna por tales conceptos, estando incluida su retribución en el premio. Asimismo, con respecto al proyecto a redactar, en su caso, por el ganador del concurso, el precio implica igualmente la transmisión a la entidad convocante, también en exclusiva y por el máximo plazo legal posible, de los derechos a su reproducción y explotación, estando incluida su retribución en el precio del contrato.

Los cinco preseleccionados autorizan a la entidad convocante, en virtud de las presentes Bases, la reproducción de su idea y su autoría en sus memorias institucionales y/o en documentos análogos en cualquier soporte, así como la difusión de la misma, previamente reproducida en cualquier soporte, incluso en el seno de campañas publicitarias, siempre dentro de los límites de la legislación vigente. Asimismo, los cinco preseleccionados asumen la obligación de permitir la exposición pública de sus trabajos durante el período que determine la entidad convocante, dentro de los seis meses siguientes a la resolución del concurso.

Los preseleccionados se comprometen, en virtud de las siguientes Bases, a que las propuestas que presenten sean originales y que la autorización o cesión objeto de esta Base a favor de la entidad convocante no vulnerará derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de carga, gravámenes y derechos de terceros.

Por consiguiente, los preseleccionados serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo, cualesquiera costes y/o cargas pecuniarias que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases.

FASE TERCERA: Contratación posterior del proyecto básico y del proyecto de ejecución.

16. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON EL GANADOR/A DEL CONCURSO DE PROYECTOS

De acuerdo con el fallo del jurado, comprobada la identidad de los concursantes y demás extremos contenidos en el Sobre N.º 1, el Ayuntamiento de Beasain iniciará, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la adjudicación del servicio de redacción del proyecto básico y del proyecto de ejecución al concursante que haya obtenido el primer premio, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Beasain se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- La redacción del proyecto básico y de ejecución que comprenda todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, el adjudicatario deberá también realizar los trabajos adicionales recogidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en los términos en él señalados. El importe máximo del contrato será de 284.394,75 euros, que se incrementará en el IVA correspondiente.

Por las reglas de facturación y tarificación de los trabajos de arquitectura y ausencia de convenio colectivo de referencia no procede indicar de forma desglosada los costes salariales en género y categoría profesional (artículo 100 de la LCSP).

El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que para el mismo se redacte, que deberá en todo caso respetar lo establecido en estas Bases.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado de redacción de proyectos y ejecución de obra por causas ajenas a la voluntad de Ayuntamiento de Beasain, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento, por resoluciones administrativas u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, no darán derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

17. INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto máximo estimado de ejecución de contrata de la obra, IVA incluido, es de 6.500.000€. Esta cifra incluye el equipamiento.

En caso de que, en la propuesta presentada al concurso, se indique un coste de la obra proyectada superior a dicho máximo, se procederá a la exclusión del licitador o candidato.

18. PLAZO MÁXIMOS PREVISTOS

El plazo máximo estimado por el Ayuntamiento de Beasain para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución será de 7 meses, contados desde la firma del contrato.

El plazo máximo estimado por el Ayuntamiento de Beasain para la ejecución de las obras es de 18 meses, contados desde del día de la firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento.

19. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON EL GANADOR DEL CONCURSO DE PROYECTOS

El proceso de negociación versará sobre los aspectos objeto de negociación que se indiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicho contrato. Entre dichos aspectos objeto de negociación figurará en todo caso el precio (y su distribución en función de los distintos servicios) y el plazo de prestación de los mismos, así como el equipo humano adscrito a su ejecución, adicionalmente al mínimo contenido en la Base 6.4.

En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el equipo ganador, Ayuntamiento de Beasain podrá decidir: bien declarar concluido el procedimiento, no llevando a cabo la realización del proyecto con el ganador ni con el resto de finalistas de este concurso; bien entablar, nuevo procedimiento negociado sin publicidad, con los ganadores de los premios ex-aequo, observando la prelación que exclusivamente a dichos efectos haya determinado el jurado.

ANEXO I Solicitud de participación en el concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de la reforma integral del edificio Manufacturas Olan, convocado por el Ayuntamiento de Beasain

D./D.^a [...] con DNI N.º [...]

O, en su caso:

D./D.^a [...], con DNI N.º [...], en representación de [...] con C.I.F./N.I.F [...]

Enterado del concurso de proyectos con intervención de jurado convocado por Ayuntamiento de Beasain,

SOLICITA:

La participación en el citado concurso convocado mediante publicación el día [...] de [...] de 20[...], cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día [...].

Y declara que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases aprobadas para regir el Concurso.

Consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:

NOMBRE: [...].

APELLIDOS: [...].

DOMICILIO: [...].

TELÉFONO/FAX: [...].

CORREO ELECTRÓNICO: [...].

Lugar, fecha y firma



Beasaingo
Udala

ANEXO II Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de la reforma integral del edificio Manufacturas Olan, convocado por el Ayuntamiento de Beasain

[NOTA: En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.]

ANEXO III Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de solvencia y compromiso de adscripción de equipo técnico mínimo, en caso de resultar adjudicatario

Concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de la reforma integral del edificio Manufacturas Olaran, convocado por el Ayuntamiento de Beasain

D. / D.^a [...], con DNI N.º [...], en nombre y representación de [...],

1. Declara que:

- En caso de ser persona física, se halla en posesión del título de arquitecto/a superior, u otro equivalente, según los países.

- En caso de representar a una persona jurídica, los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que disponen sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en el presente concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto de ejecución.

2. Se compromete, en caso de resultar ganador/a del concurso, a constituir un equipo integrado al menos por los perfiles técnicos enumerados en la Base 6.4.

3. Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, a acreditar formalmente la efectiva disposición de tal equipo y la titulación de cada uno de sus miembros.

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV Declaración responsable relativa al compromiso de constitución de la unión temporal de empresas (UTE)

Concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de la reforma integral del edificio Manufacturas Olan, convocado por el Ayuntamiento de Beasain

Teniendo conocimiento de la convocatoria del concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de la reforma integral del Edificio Manufacturas Olan, convocado por el Ayuntamiento de Beasain, por medio del presente:

D/D.^a

Con NIF nº

Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa
- Con NIF

Domicilio a efectos de notificaciones en:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

D/D.^a

Con NIF nº

Actuando en nombre propio o en representación de la:

- Empresa
- Con NIF

Domicilio a efectos de notificaciones en:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

[...]

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1º Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2º Que la participación que cada empresa ostentará en la UTE será la siguiente (expresada en porcentaje):

3º Que, a los efectos mencionados designan como representante único de la UTE a:

4º Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitidos en el procedimiento tramitado al efecto, emiten la presente declaración en

Lugar, fecha y firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE

ANEXO V Declaración responsable de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles por empresas extranjeras
Concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de la reforma integral del edificio Manufacturas Olan, convocado por el Ayuntamiento de Beasain

D. / D.^a [...], con DNI N.º [...], en nombre y representación de [...]:

DECLARA bajo su responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato que celebre con el Ayuntamiento de Beasain, en relación con el concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de la reforma integral del edificio Manufacturas Olan, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna formalización de contrato con el Ayuntamiento de Beasain, se expide la presente declaración,

Lugar, fecha y firma

(Sello de la empresa y firma autorizada)

ANEXO VI Ficha de proyecto presentado como mérito en el concurso de proyectos con intervención de jurado

Concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de la reforma integral del edificio Manufacturas Olaran, convocado por el Ayuntamiento de Beasain

CRITERIO N.º [...]¹

FICHA N.º [...]²

- NOMBRE DEL PROYECTO U OBRA
- UBICACIÓN
- PROMOTOR/A DE LA OBRA
- NOMBRE DEL AUTOR/A O AUTORES
- AÑO/S DE REDACCIÓN DE PROYECTO
- AÑO/S DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- PRESUPUESTO DE CONTRATA
- PRESUPUESTO FINAL DE OBRA
- SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL
- BREVE DESCRIPCIÓN
- PLANO O FOTOGRAFÍA

Asimismo, declara responsablemente que su porcentaje de autoría en el proyecto de arquitectura descrito en la presente ficha es el siguiente: [...] %.

Lugar, fecha y firma

¹Se indicará si se trata del Criterio Nº1 (Proyectos realizados para construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios para nuevo uso destinado al desarrollo de innovación); Nº2 (Proyectos realizados para construcción de proyectos de innovación en el ámbito gastronómico); Nº3 (Proyectos realizados para construcción de edificios de nueva planta de uso diferente al basado en la innovación) o Nº4 (proyectos de diseño de espacios y paisaje urbanos).

²Se numerarán las fichas de cada criterio.

ANEXO VII Declaración responsable relativa a los datos de identificación de participante en el concurso de proyectos con intervención de jurado
Concurso de proyectos con intervención de jurado y, en su caso, para la redacción del proyecto básico y proyecto de ejecución de la reforma integral del edificio Manufacturas Olaran, convocado por el Ayuntamiento de Beasain

D/D.^a [...] con DNI [...], con domicilio a efectos de notificaciones en la calle [...] Número [...], código postal [...], localidad [...], provincial [...], teléfono de contacto [...] correo electrónico [...] actuando en nombre propio / o en presentación de la empresa a la que representa [...], con domicilio en la calle [...], número [...], código postal [...], localidad [...], provincia [...] y NIF o documento que lo sustituya número [...]

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha participado en el referido concurso de proyectos con intervención de jurado bajo el siguiente lema:

Lugar, fecha y firma

*En el caso de que la propuesta arquitectónica haya sido presentada por varias personas físicas o jurídicas la declaración responsable deberá contener sus respectivos datos y ser suscrita por todo ellos

Este pliego de condiciones administrativas ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 10-04-2025.

